



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00029427- -NEU-LYT#SPI - ANR MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00029427- -NEU-LYT#SPI del registro de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Chos Malal, mediante Nota IF-2026-00029501-NEU-SPI#MEPI solicita un aporte no reintegrable destinado a cubrir los trabajos de saneamiento y conexión cloacal en el Vivero Provincial, ubicado en calle Tissera y La Plata de dicha localidad;

Que conforme se expone en la nota precitada, los trabajos realizados fueron para darle solución a una problemática histórica de saneamiento de las oficinas del vivero, quincho, oficinas de manejo del fuego y la casa institucional que se encuentran ubicadas en el predio;

Que el Vivero Provincial localizado en la ciudad de Chos Malal se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que conforme expone la Secretaría de Producción e Industria en Nota NQ2026-00042723-NEU-SPI#MEPI, las instalaciones del vivero -incluyendo la vivienda institucional, sala de semillas, sala de repique, oficinas de manejo del fuego, bufete y oficinas administrativas- carecían de conexión a la red cloacal, operando históricamente mediante pozos ciegos que se encontraban completamente saturados, situación que afectó la normal continuidad de los trabajos del vivero y que obligó a adoptar medidas urgentes para evitar la paralización total de las actividades;

Que en este contexto, y considerando la disponibilidad operativa y territorial, la Municipalidad de Chos Malal ejecutó las obras necesarias para resolver la contingencia cuyo costo ascendió a pesos quince millones con 00/100 (\$15.000.000,00), monto por el que se gestiona el aporte no reintegrable;

Que se cuenta con el crédito presupuestario para atender el gasto que demande el cumplimiento del presente aporte;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de Chos Malal, CUIT N° 30-99916178-9, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos quince millones con 00/100 (\$15.000.000,00), para cubrir los trabajos de saneamiento y conexión cloacal realizados en el Vivero Provincial emplazado en la ciudad de Chos Malal, dependiente de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

04 MP: SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO 02: SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG 046: DESARROLLO FORESTAL Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES

Jur	Sa	Uo	Prg	Fin	Fun	Sfunc	Inc	PPal	PPar	Spar	Fufi	UBGE	Importe
04	MP	02	046	04	05	00	05	07	03	908	3451	000	\$15.000.000,00

Artículo 3°: Por la Dirección General de Administración de Producción e Industria dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria prosígase los trámites de liquidación y pago a favor de la Municipalidad de Chos Malal, a través del Fondo Forestal, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.